



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ACM/MLL/AVE 2030 104916

SECCIÓN 1ª N° 3487 /

LAS CONDES, 05 AGO 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El Memo DECOM N°868, de fecha 28 de julio de 2021; El correo electrónico de fecha 03 de agosto de 2021, por el cual se solicita otorgar permiso para la realización de feria de emprendedores; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3.385 de 27 de julio de 2021, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y, en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. OTÓRGASE permiso precario a la JUNTA DE VECINOS UNIÓN DE COOPERATIVAS, RUT N°74.186.200-K, representada por doña MARÍA PAZ SEPÚLVEDA VALDENEGRO, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Paloma N°9035, comuna de Las Condes, para ocupar una superficie aproximada de 207 metros cuadrados en la Plaza Patricia, ubicada entre las calles Totalillo y Los Vilos, comuna de Las Condes, para desarrollar la Feria de Emprendedores, que contará con 23 stands.
2. El permiso se otorga para los días jueves, viernes sábado y domingo, entre las fechas 05 de agosto a 31 de diciembre de 2021, en los horarios que se indican a continuación, incluyéndose en estos los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad:

Días	Hora Llegada	Hora de Terminación
Jueves	15:00	21:00
Viernes	13:00	21:00
Sábado	13:00	21:00
Domingo	08:00	15:00



El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.

4. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - 4.1 Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - 4.2 Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
 - 4.3 Realizar los trabajos instalación, montaje y desarme de los módulos, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.
 - 4.4 Mantener el orden y limpieza del espacio que se autoriza a ocupar.
 - 4.5 Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del presente permiso, cuando corresponda.

- 4.6 Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
 - 4.7 El beneficiario no podrá efectuar publicidad sobre la aplicación del sistema sin consentimiento de la Municipalidad, como tampoco disponer de propaganda o publicidad en los lugares físicos donde se está aplicando.
 - 4.8 Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio
 - 4.9 Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto.
 5. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
 6. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
 - 6.1 Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del módulo.
 - 6.2 Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos fuera del módulo. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.
 7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N°8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1749, de fecha 12 de abril de 2021, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N°3063 de 1979.
 8. La supervisión del presente permiso corresponderá a la **Dirección de Desarrollo Comunitario**, que velará por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
 9. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Oficina de Partes
Dirección de Control
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Seguridad Pública
Dirección de Desarrollo Comunitario
SECPLAN

